

RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024 DEL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E. POR LA QUE APRUEBA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CONTRATO DE RELEVO, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO.

1. La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado.
2. Mediante la presente convocatoria se va a proceder a la cobertura de un puesto de personal laboral del grupo profesional de Técnicos, en la modalidad contractual de contrato de relevo. La convocatoria y sus listados se publicarán en la página web del Instituto de Crédito Oficial, <https://www.ico.es>, así como en administracion.gob.es. No obstante, la preselección de las personas candidatas será realizada por los Servicios Públicos de Empleo y solo las personas candidatas previamente preseleccionadas por este organismo podrán presentarse a las fases del concurso.

Las personas preseleccionadas por los Servicios Públicos de Empleo deberán cumplir los **requisitos que se señalan en el Anexo I** de la presente convocatoria. Se solicitará la preselección de 5 personas candidatas para el puesto convocado.

3. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso, con una fase de valoración de méritos y otra de entrevista oral. Las **valoraciones y puntuaciones del concurso se especifican en el Anexo II**.
4. La **descripción de la plaza y las funciones del puesto se detallan en el Anexo III** de esta convocatoria.
5. **El órgano de selección de este proceso es el que figura en el Anexo IV**. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la forma de comunicación principal es a través del correo electrónico: seleccion.temporal@ico.es
No obstante, en caso de imposibilidad técnica de relacionarse con el organismo por vía telemática el órgano de selección tendrá su sede en el Instituto de Crédito Oficial, Paseo del Prado, 4 28014 Madrid.

El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y corresponderá al mismo la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas candidatas preseleccionadas por los Servicios Públicos de Empleo podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



6. Las personas candidatas preseleccionadas por los Servicios Públicos de Empleo dispondrán de cinco (5) días hábiles, desde el día siguiente al del requerimiento por parte del órgano de selección, para presentar ante dicho órgano la documentación acreditativa de los méritos que deseen se valoren en el concurso. Esta documentación se presentará, a través del correo electrónico seleccion.temporal@ico.es. Todo según los méritos recogidos en el Anexo II.
7. El órgano de selección publicará la relación de candidatos y la valoración provisional de la fase de concurso (valoración de méritos). Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la valoración provisional, para efectuar las alegaciones que estimen pertinentes, a través del correo electrónico seleccion.temporal@ico.es. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la relación de candidatos y la valoración definitiva de la fase de concurso (valoración de méritos).
8. Las personas candidatas que hayan superado la primera fase de concurso (valoración de méritos) deberán presentarse el día en que sean convocados por el órgano de selección en la sede del Instituto de Crédito Oficial, Paseo del Prado, 4 28014 Madrid, para la realización de la segunda fase del concurso que consistirá en una entrevista oral como se especifica en el Anexo II.
9. Finalizadas las dos fases del concurso (valoración de méritos y entrevista), el órgano de selección publicará la relación de personas aspirantes y las puntuaciones de las dos fases del concurso. Las personas que hayan superado las calificaciones mínimas exigidas para superar el proceso selectivo, según se recoge en el Anexo II, se publicarán ordenadas de mayor a menor puntuación total del proceso.
10. La propuesta de adjudicación del puesto a la persona aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará a la que presente la mayor puntuación total obtenida en el proceso, y dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del listado final, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el Anexo I, enviándola al correo electrónico seleccion.temporal@ico.es.
11. Seleccionada la persona y antes de proceder a la adjudicación de la plaza, la misma será objeto de un reconocimiento médico por una persona facultativa designada por el Instituto de Crédito Oficial, que acredite que no padece enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite para el desempeño de sus funciones.
12. La persona aspirante contratada tendrá que superar un período de prueba de seis meses, en el que se evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
13. En el caso de que la persona candidata propuesta no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, no aporte la documentación en plazo y forma o el período de prueba sea desfavorable, se realizará el mismo proceso de propuesta y adjudicación de la plaza con el siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 9.
14. Una vez contratado el adjudicatario de la plaza, se configura la lista de reserva con los siguientes candidatos de la relación a que se refiere la base 9, que tiene por objeto cubrir necesidades temporales que puedan surgir, así como la posible baja del candidato contratado en la presente convocatoria, aunque en este último caso solo si dicha baja se produce durante el período de pruebas del candidato que causa baja.
15. El Órgano de Selección, podrá declarar desierta la adjudicación de la plaza, si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema de selección, ninguna persona reúne el

perfil idóneo para la vacante a cubrir.

16. La presente Resolución por la que se aprueba esta convocatoria, agota la vía administrativa, y podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción social en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Contra la resolución del Órgano de Selección por la que se resuelva el proceso y contra las resoluciones y los actos administrativos que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos —que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General Técnico y de Recursos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS

José Manuel Pacho Sánchez



ANEXO I

REQUISITOS PARA SER PRESELECCIONADO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

Las personas candidatas deben reunir los siguientes requisitos:

- 1. Situación laboral:** Estar desempleado/a, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud por parte del Órgano convocante a los Servicios Públicos de Empleo de los candidatos preseleccionados por dicho órgano. En caso de no existir suficientes candidatos/as que cumplan el requisito anteriormente reseñado, se podrá reducir progresivamente el período exigido de permanencia en los Servicios Públicos de Empleo. En caso de persistir la falta de suficientes candidatos/as, se podrá seleccionar a demandantes en los Servicios Públicos de Empleo en situación de mejora de empleo. Se acreditará mediante certificado de los Servicios Públicos de Empleo.
- 2. Nacionalidad** (se acreditará mediante documento oficial de identidad):
 - a. Tener la nacionalidad española
 - b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 3. Titulación:** Estar en posesión del título oficial universitario de Licenciatura o de Ingeniería (títulos pre-Bolonia) o estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial universitario de Grado (títulos obtenidos bajo la regulación del Plan Bolonia) o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, del Ministerio de Educación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 4. Inglés:** Nivel demostrable de mínimo B2 de los niveles MCER (Marco Común Europeo de Referencia). En la entrevista se podrán realizar pruebas orales y/o escritas en inglés para verificar el nivel de idioma inglés requerido.
- 5. Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Se acreditará mediante declaración jurada.
- 6. Experiencia profesional** en funciones similares a las detalladas en el Anexo III durante al menos 1 año.



ANEXO II

VALORACIONES Y PUNTUACIONES DEL CONCURSO

El sistema de selección se realizará mediante concurso de méritos. El concurso constará de una primera fase de valoración de méritos y de una segunda fase de entrevista oral.

Primera fase de concurso – VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio. Se valorarán los méritos con un máximo de 15 puntos, de los cuales habrá de obtenerse como mínimo 8 puntos para superar la fase.

Los méritos profesionales y académicos, que deberán acreditarse durante el plazo establecido en la base 7, son los siguientes:

- a) **Méritos profesionales: Máximo 12 puntos. Experiencia profesional en funciones acreditadas, iguales o similares a las especificadas en el Anexo III, a juicio del órgano de selección.**

Forma de acreditación: Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificación de servicios prestados de la Administración General del Estado. Cualquier otra documentación que se estime pueda acreditar la experiencia profesional, las funciones realizadas, servicios prestados, etc.

El ICO podrá solicitar expresamente, para su cotejo cualquier otro dato que estime oportuno, que haya sido expuesto en la solicitud o que sea valorado en el proceso de selección.

- b) **Méritos formativos de los últimos 5 años: Máximo 3 puntos, repartidos de la siguiente forma:**

1. Poseer titulación universitaria o Máster o, en su caso, especialidad académica adicional a la valorada como requisito para ser preseleccionado, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar como se especifican en el Anexo III, a juicio del órgano de selección.

- o **Puntuación máxima: 1,5 puntos. 0,75 puntos por cada titulación o especialidad.**

2. Cursos, siempre que tengan una duración mínima de 25 horas y que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, relacionados con las funciones propias del puesto a ocupar como se especifican en el Anexo III, a juicio del órgano de selección:

- o **Puntuación máxima: 1,5 puntos. 0,50 puntos por cada curso igual o superior a 25 horas.**

Forma de acreditación: Copia de los títulos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención. Copia compulsada de los certificados de asistencia o aprovechamiento de los cursos. No se podrá valorar la formación que no acredite la fecha de consecución y las horas o créditos realizados.



Segunda fase del concurso – ENTREVISTA ORAL.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio. La entrevista se valorará con un máximo de 10 puntos, de los cuales habrá de obtenerse como mínimo 8 puntos para superar la fase.

A esta fase sólo accederán las personas candidatas que hayan superado la primera fase del concurso, para lo cual es necesario haber obtenido un mínimo de 5 puntos en la valoración de méritos.

La entrevista versará sobre la adecuación de los méritos profesionales y académicos, así como sobre las capacidades y competencias que demuestre la persona aspirante en el desarrollo de la entrevista, en relación con las funciones del puesto de trabajo detalladas en el Anexo III. Así mismo, en la entrevista se podrán realizar pruebas orales y/o escritas en inglés para verificar el nivel de idioma inglés requerido.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación del candidato al puesto convocado.
- Habilidades personales del candidato tales como trabajo en equipo, iniciativa, organización, negociación y capacidad de análisis.
- Fluidez en las contestaciones, claridad en la exposición de las respuestas, organización y estructura del discurso, capacidad de síntesis y capacidad comunicativa.
- Fortalezas y debilidades para el desarrollo del puesto convocado.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Puntuación de los méritos profesionales.
- 2º. Puntuación de los méritos formativos.
- 3º. Puntuación de la entrevista.

A lo largo del proceso, se adoptarán las medidas precisas para que las personas aspirantes con **discapacidad**, que así lo hagan constar en su solicitud, gocen de similares condiciones que el resto de las personas aspirantes, para lo cual se establecerán las adaptaciones oportunas en tiempos y medios para su realización.

Antes de la formalización del contrato, a las personas candidatas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del **castellano** no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO CONVOCADO

AMBITO TERRITORIAL	PUESTO	ÁREA DE ASCRIPCIÓN	FUNCIONES	CONDICIONES	TITULACIÓN
Madrid	Técnico VII	Área de Administración de Emisiones y Tesorería (Departamento de Administración de Operaciones – Dirección General de Riesgos y Control Financiero)	<p>Notificación de movimientos de Emisiones ICO bajo programas GMTN, ECP..., confirmaciones y control de cobros y pagos, etc.</p> <p>Control e introducción de pagos y cobros a través de los terminales de comunicación SWIFT, Netcash, ... y realización de las previsiones de Tesorería.</p> <p>Cuadre de saldos diarios de las cuentas.</p> <p>Elaboración de información requerida por otras unidades y conciliaciones de los registros con los saldos contables.</p> <p>Gestión de la Facturación.</p> <p>Gestión de Cuentas Corrientes.</p>	<p>Salario bruto anual: 31.443,02 € más retribución variable vinculada a cumplimiento de objetivos anuales, así como beneficios sociales y posibilidad de teletrabajo hasta tres días de la semana.</p>	<p>Licenciatura o Ingeniería o Grado universitario</p>

El contrato de relevo finalizará el 4 de agosto de 2025

ANEXO IV

ÓRGANO DE SELECCIÓN

Presidente: Jefa de Área de Capital Humano y RSE - Celia del Camino Molina Pérez

Vocales: Jefe de Departamento de Administración de Operaciones - Jaime Cervera Madrazo; Jefe de Área de Administración de Emisiones y Tesorería - Héctor Pérez Lagares; Técnico Área Capital Humano y RSE - M^a Ángela de Miguel López

Secretaria: Técnico Área Capital Humano y RSE - Isabel Casañes Santamaría

Suplentes: Jefa de Departamento de RRHH y RSE - Silvia Fernández de Caleyá Álvarez; Técnico Área Capital Humano y RSE - Eduardo Rodríguez Álvarez